

# **Reglamento Marco Redes Chilenas**



**Septiembre 2018**

# Indice

<b>Redes participantes de ReCh</b>	<b>3</b>
<b>Principios Orientadores</b>	<b>4</b>
<b>Estructura General y funciones</b>	<b>4</b>
Organigrama	4
Organización de Asociaciones en ReCh	5
Consejo ReCh	5
Consejeros/as	5
Coordinación ReCh	6
Director/a Ejecutivo/a	6
Secretario/a General	6
Secretario/a Comunicaciones	6
Equipo de Comunicaciones	7
Comisiones	7
Voceros/as	7
Consejero/a Senior y Consejo Senior	7
<b>De la elección y renuncia de representantes</b>	<b>8</b>
Consejeros/as	8
Director/a Ejecutivo/a	9
Secretario/a General	9
Secretario/a de Comunicaciones	10
Voceros/as	11
<b>De la composición de comisiones</b>	<b>12</b>
Equipo de Comunicaciones	12
Comisiones	12
<b>Incompatibilidades en los cargos</b>	<b>12</b>
Coordinación ReCh	12
Comisiones	13
<b>Tricel y proceso eleccionario</b>	<b>13</b>

# 1. Redes participantes de ReCh

1. AIECh - Asociación de Investigadores y Estudiantes Chilenos en Wageningen (Holanda)
2. ANIP - Asociación Nacional de Investigadores en Postgrado
3. AyH - Asociación de Investigadores en Artes y Humanidades
4. CREGA - Chilean Research Group of The University of Melbourne (Australia)
5. Csuoec HlSo - Chilean Society of the University of Edinburgh (Escocia)
6. ICES - Investigadores Chilenos en Suiza
7. +Ciencia - Movimiento Más Ciencia para Chile
8. Nexos Chile-USA - Científicos Chilenos en USA
9. Red IN-NL - Investigadores Chilenos en los Países Bajos
10. RedI - Red Investigadoras
11. Redicec - Red de Investigación Chile - Canadá
12. RedINCHE - Red de Investigadores/as chilenos/as en España
13. UQ Chile - UQ Chile Association, University of Queensland (Australia)



## 2. Principios Orientadores

El presente documento se elaboró considerando los siguientes principios:

1. Respeto a la autonomía de las Asociaciones miembros.
2. Respeto por legítimas diferencias entre las Asociaciones miembros.
3. Evitar burocracia innecesaria y confiar en la capacidad de consenso y buen criterio de las Asociaciones miembros.

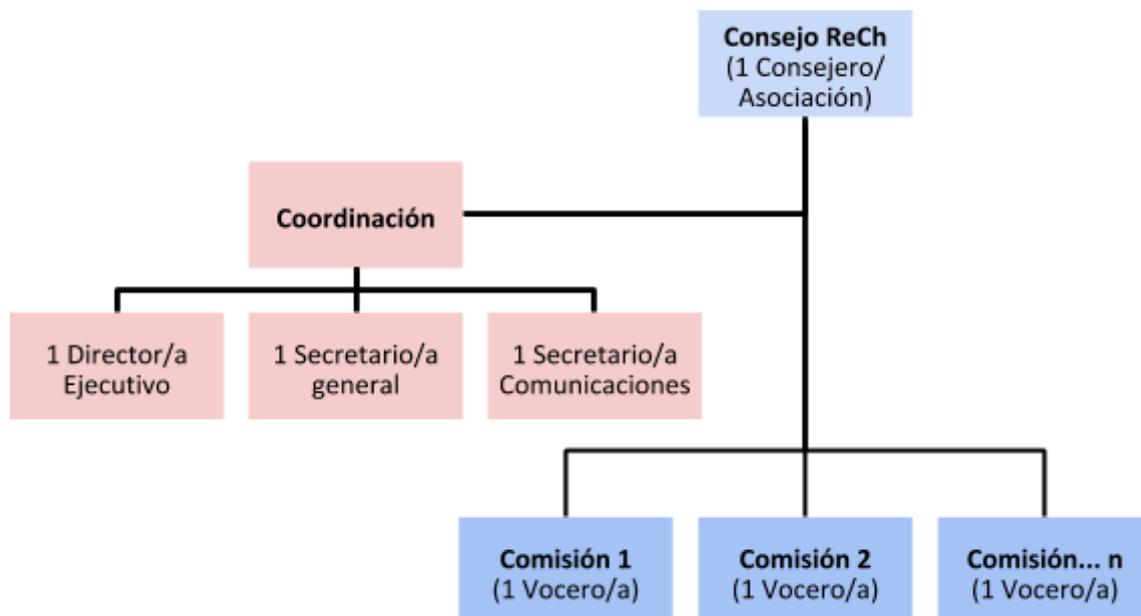
El objetivo buscado por la presente Comisión, fue generar una estructura flexible, pero altamente representativa para ReCh. En la práctica, se busca generar un mecanismo de coordinación y decisión eficiente y efectivo, que permita la discusión abierta y respetuosa entre todas las Asociaciones miembros de ReCh.

La dispersión geográfica de las Asociaciones miembros es un desafío importante a considerar permanentemente.

## 3. Estructura General y funciones

### 3.1. Organigrama

La estructura general<sup>1</sup> de ReCh se comprende de acuerdo al siguiente organigrama.



<sup>1</sup> La estructura de ReCh se aprobó en marzo 2017

### 3.2. Organización de Asociaciones en ReCh

- a. Las Asociaciones miembros de ReCh, para hacer efectivo su ingreso, deberán confirmar y aceptar la carta de invitación vía email, en donde se acepta participar, aceptar y respetar estatutos y reglamento interno de ReCh y las decisiones del Consejo ReCh.
- b. Para ser miembro, cada Asociación debe mantener al día una cuota monetaria anual definida por el Consejo ReCh. El no pago de la cuota provocará eventual retiro no-voluntario de la Asociación de ReCh.
- c. Las Asociaciones miembros podrán retirarse de ReCh en cualquier momento. No obstante, la Asociación saliente deberá comunicar formalmente mediante una carta vía email dirigida al Consejo dicha decisión. El retiro de la Asociación será inmediato, así como también la pérdida de derecho a voto.
- d. Cada Asociación tendrá derecho a designar a un máximo de 4 socios/as.
- e. Los 4 socios/as de cada Asociación miembro estarán habilitados para formar parte del Consejo ReCh, Comisiones, Equipos de trabajo y cualquier otro grupo organizado creado por el Consejo ReCh, cuando sea necesario.

### 3.3. Consejo ReCh

- a. El Consejo es la máxima instancia de coordinación, información y toma de decisiones de Redes Chilenas.
- b. Uno de los 4 socios/as de cada Asociación miembro actuará como Consejero/a y será quien represente a la Asociación durante las sesiones del Consejo con derecho a voz y voto.
- c. Podrán participar también de las sesiones del Consejo los Voceros/as de las Comisiones, con sólo derecho a voz, a menos que esté reemplazando a su consejero/a. Se entiende que en el caso un/a Consejero/a además actué como Vocero/a de una comisión, el/la Consejero/a mantendrá su derecho a voto en representación de la Asociación miembro de ReCh.
- d. Cada Asociación miembro tiene 1 voto, con independencia del número de socios participantes de dicha Asociación en la reunión del Consejo.
- e. El quórum necesario para sesionar es de 50%+1 de las Asociaciones miembros.
- f. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría cualificada del 70% de las Asociaciones presentes en la sesión del Consejo. El objetivo es asegurar posturas mayoritarias.

### 3.4. Consejeros/as

Son funciones de los/las consejeros/as de cada Asociación:

- a. Representar a la Asociación durante las sesiones del Consejo con derecho a voz y 1 voto.
- b. Ser el canal directo de comunicación entre el Consejo ReCh, la Coordinación ReCh y la Directiva de su Asociación.
- c. Apoyar y/o gestionar tareas y labores de difusión de información relevante que hayan sido acordadas por el Consejo ReCh.
- d. Asistir a todas las reuniones de Consejo o en caso de fuerza mayor, informar ausencia a la coordinación con al menos 1 día de anticipación y conseguir reemplazo.
- e. Mantener informada a su Asociación representada, por lo menos via email.
- f. Enviar minutas aprobadas del Consejo ReCh a la Directiva de su Asociación via email.

- g. Mantener al día su información de contacto (especialmente lugar de residencia y afiliación) con la coordinación ReCh.
- h. Procurar el buen uso de las cuentas pagadas de ReCh, por ejemplo: Zoom
- i. Informar a la Coordinación sobre cualquier cambio relevante en su organización (Directiva, status de actividad actual de su Asociación, etc).
- j. Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo ReCh o haya sido decidida por votación de sus consejeros/as y no esté descrita en este reglamento.

### **3.5. Coordinación ReCh**

- a. La Coordinación ReCh facilitará el trabajo del Consejo, coordinando y/o representando al Consejo ReCh, de acuerdo a las funciones de sus 3 miembros.
- b. La Coordinación ReCh estará integrada por un/a Director/a Ejecutivo/a, un/a Secretario/a General y un/a Secretario/a Comunicaciones.
- c. La Coordinación, con la ayuda del Consejo, mantendrán un registro de quienes son los socios/as de cada Asociación y participantes de las comisiones, lo que deberá ser informado por cada Asociación.
- d. La Coordinación mantendrá un registro de todas las reuniones, trabajo de comisiones y toda información relevante para el funcionamiento de ReCh.
- e. Durante su funcionamiento, la Coordinación ReCh deberá estar compuesta por socios/as de distintas Asociaciones.
- f. Revisar punto "6. Incompatibilidades en los cargos", para revisar incompatibilidades en los cargos de coordinación.

#### **3.5.1. Director/a Ejecutivo/a**

Son funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a:

- a. Será responsable de la administración, ejecución y coordinación de los consejos ReCh en conjunto con el/la Secretario/a General.
- b. Llevar la visión y estrategia de ReCh y asegurar su correcta comunicación con todos los actores internos como externos.
- c. Representar a ReCh ante las distintas instituciones u organismos que así se requiera.

#### **3.5.2. Secretario/a General**

Son funciones del/ de la Secretario/a general:

- a. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los Consejos.
- b. Mantener registro sobre el trabajo interno de las comisiones e informar al Consejo sobre el estado de sus actividades cuando así se requiera.
- c. Llevar el registro de los socios/as de las Asociaciones miembros.
- d. Llevar registro de los socios/as participantes de las comisiones y de comunicaciones.
- e. Actuar como reemplazante del/ de la Directora/a Ejecutivo/a en caso de ausencia.

#### **3.5.3. Secretario/a Comunicaciones**

Son funciones del/ de la Secretario/a comunicaciones:

- a. Desarrollar estrategia comunicacional de ReCh.

- b. Asumir la Vocería de la Secretaría de Comunicaciones
- c. Responsable de los medios de comunicación de ReCh, incluyendo página web, redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube u otros no excluyentes).

### 3.6. Equipo de Comunicaciones

- a. El equipo de Comunicaciones es de carácter permanente y será el encargado de recopilar, elaborar y difundir información sobre ReCh.
- b. Entre las actividades más inmediatas estarían: redacción de cartas al Editor, la coordinación de entrevistas, reportajes y administración de redes sociales. Estas últimas actividades serán firmadas/desarrolladas por los mismos socios/as pertenecientes a este equipo en colaboración con las Comisiones.

### 3.7. Comisiones

- a. Serán las encargadas de trabajar temas específicos en consideración a la decisión del Consejo. Una Comisión finalizará sus funciones por acuerdo del Consejo.
- b. Cada comisión será en su conjunto responsable de proponer, recibir ideas, y generar el contenido necesario acorde al tema mandatado. Serán responsables los socios/as que la integran, de participar en reuniones con las autoridades pertinentes, así como ejecutar todas las acciones que así se requiera.
- c. Existirán Comisiones Estables (sin periodo fijo de duración y que se regirán por este reglamento) y Comisiones Transitorias (creadas de acuerdo a la contingencia, que tendrán un periodo fijo de funcionamiento y reglas de incorporación acordadas por el Consejo ReCh).
- d. Cada comisión deberá nominar un vocero/a (ver punto 4.5. sobre elección y renuncia de representantes).

### 3.8. Voceros/as

Son funciones de los/las voceros/as:

- k. Gestionar reuniones internas y llevar actas de dichas reuniones, las cuales deberá enviar a la/el Secretaria/o general.
- l. Responder a las consultas del Consejo en tiempo y forma cuando así se requiera.
- m. Proporcionar a la Secretaría de Comunicaciones y/o a la/el Secretaria/o de Comunicaciones información atinente de la comisión que pueda ser utilizada para efectos de difusión.
- n. Representar a la Comisión y/o a ReCh en actividades relacionadas a los temas de la Comisión.

### 3.9. Consejero/a Senior y Consejo Senior

- a. **Sobre su rol:** de carácter consultivo, de apoyo u orientación para el Consejo y/o la Coordinación en ejercicio. Sus funciones son:
  - i. Ser consultores/as y tener la posibilidad de elaborar insumos para el Consejo y/o Coordinación.
  - ii. Ayudar a la Coordinación con una labor de soporte y consultiva, no ejecutiva.
- b. **Composición:**

- i. Personas que participaron en ReCh como miembros de alguna Coordinación anterior, que pertenezcan a alguna red miembro. En caso de que no, debe ser promovido o respaldado por alguna y en un periodo de 3 meses debe formalizar su participación de una red.
  - ii. Podrá ser una figura tipo asesor o un órgano, de número impar para tener posibilidad de evitar empate en caso de que sea necesario.
- c. Sobre su participación en el Consejo:**
- i. Se le convocará a reunión solo cuando se necesite, con derecho a voz, para tratar temas específicos.
  - ii. El Consejo podrá convocar a consejeros/as senior individualmente o como órgano, dependiendo del tema a tratar.
  - iii. Si se convoca como órgano, este órgano deberá escoger solo una persona para que participe en su nombre.
- d. Sobre su duración:** Su duración en el Consejo debe ser de un año y con posibilidad de una reelección, como norma base, considerar el reglamento para el caso de la Coordinación.
- e. Sobre su elección:**
- i. La Coordinación, luego de su constitución, tiene dos meses para proponer a quienes compondrán el Consejo senior.
  - ii. La aprobación de este Consejo senior requiere de mayoría cualificada del 70% del Consejo.

En caso de alguna duda o vacío, referir la discusión al Consejo.

## 4. De la elección y renuncia de representantes

### 4.1. Consejeros/as

- a. Sobre su elección:**
- i. La elección del consejero/a será responsabilidad de la Asociación miembro de ReCh.
  - ii. Se recomienda que el consejero/a sea ratificado/a por su Asociación al menos cada vez que haya cambio en su directorio o algún otro cambio importante en la Asociación (desactivación, reactivación, etc).
  - iii. A pesar de que es decisión de la Asociación miembro el periodo de actividad de su consejero/a, se recomienda que el consejero/a sea relevado de su cargo al pasar 3 años, para así dar oportunidades a nuevas personas y asegurar la sustentabilidad de ReCh.
- b. Vacancia en el cargo:**
- iv. Los integrantes del Consejo, con mayoría cualificada del 70%, podrá solicitar y/o exigir la renuncia a un Consejero/a en cualquier momento. Logrado el quórum necesario y luego de llegar a acuerdo entre el Consejo y la persona en el cargo, la renuncia será efectiva de manera inmediata.
  - v. El/la Consejero/a puede presentar su renuncia en cualquier momento. El/la Consejero/a tiene la obligación de informar a la Coordinación, al Consejo y a su Asociación miembro vía email, la fecha en que esta se hará efectiva su renuncia con al menos 2 semanas de anticipación.

- vi. Es responsabilidad de la Asociación el designar a un nuevo Consejero/a en un plazo máximo de 1 mes luego de hecha efectiva la renuncia.

## 4.2. Director/a Ejecutivo/a

### a. Sobre su elección:

- i. El Director/a Ejecutivo/a deber ser uno/a de los 4 socios/as de las Asociaciones miembros pertenecientes al Consejo ReCh.
- ii. El/la Directora/a Ejecutivo/a de ReCh será electo por mayoría cualificada del 70% de los votos de las Asociaciones miembros. En caso que no se logre la mayoría cualificada, se realizará una segunda votación entre las dos más altas mayorías donde el director/a ejecutivo/a será electo por mayoría simple (50%+1).
- iii. El/la Director/a Ejecutivo/a de ReCh durará en su cargo 1 año, con derecho a 1 reelección consecutiva.
- iv. Esta reelección implica que la misma Red puede ir a 1 reelección consecutiva del cargo, ya sea por medio de la misma persona candidata (director/a saliente) o una nueva persona candidata.
- v. Un socio/a que haya tenido este cargo puede volver a postular y ocupar el cargo en un próximo período, no consecutivo, con una nueva oportunidad de reelección consecutiva, siempre y cuando sea socio/a de una Asociación miembro.

### b. Sobre su renuncia al cargo:

- i. El Consejo, con mayoría cualificada del 70%, podrá solicitar y/o exigir la renuncia al Director/a Ejecutivo/a en cualquier momento. Logrado el quórum necesario y luego de llegar a acuerdo entre el Consejo y la persona en el cargo, la renuncia será efectiva de manera inmediata.
- ii. El/la Director/a Ejecutivo/a puede presentar su renuncia en cualquier momento. Esta persona en el cargo tiene la obligación de informar al Consejo vía carta certificada enviada por email, la fecha en que su renuncia se hará efectiva con al menos 2 semanas de anticipación.
- iii. En caso de renuncia de la/el Directora/o Ejecutiva/o, el/la Secretaria General asumirá en el cargo de manera interina por el tiempo que sea necesario.
- iv. La Asociación miembro del director/a saliente podrá proponer un reemplazo para llenar el cargo en un plazo no superior a 2 semanas, quién será ratificado/a por el Consejo vía email o en sesión ordinaria, cualquiera que esté más cercana.
- v. Si no existe reemplazo, el/la Secretario/a General hará un llamado a conformar TRICEL y éste organizará elecciones anticipadas en un plazo no superior de 2 semanas. El/la nuevo/a Director/a Ejecutivo asumirá el cargo hasta el final del periodo en ejercicio.
  - i. La Asociación reemplazante tendrán la opción de buscar la reelección en el cargo con el mismo socio/a u otro nuevo candidato, sin afectar su oportunidad de reelección consecutiva (punto 4.2.a).
  - ii. De no existir reemplazo o candidatos/as, el Secretario/a General asumirá interinamente hasta el final del periodo.

## 4.3. Secretario/a General

### a. Sobre su elección:

- i. El/la Secretario/a General deber ser uno de los 4 socios/as de las Asociaciones miembros pertenecientes al Consejo ReCh.
  - ii. El/la Secretario/a General de ReCh será electo por mayoría calificada del 70%, de los votos de las Asociaciones miembros. En caso que no se logre la mayoría cualificada, se realizará una segunda votación entre las dos más altas mayorías donde el cargo será electo por mayoría simple (50%+1).
  - iii. El/la Secretario/a General de ReCh durará en su cargo 1 año, con derecho a 1 reelección consecutiva.
  - iv. Esta reelección implica que la misma Red puede ir a 1 reelección consecutiva del cargo, ya sea por medio de la misma persona candidata (director/a saliente) o una nueva persona candidata.
  - v. Un socio/a que haya tenido este cargo puede volver a postular y ocupar el cargo en un próximo período, no consecutivo, con una nueva oportunidad de reelección consecutiva, siempre y cuando sea socio/a de una Asociación miembro.
- b. Sobre su renuncia al cargo:**
- vi. El Consejo, con mayoría calificada del 70%, podrá solicitar y/o exigir la renuncia al Secretario/a General en cualquier momento. Logrado el quórum necesario y luego de llegar a acuerdo entre el Consejo y la persona en el cargo, la renuncia será efectiva de manera inmediata.
  - vii. El/la Secretario/a General puede presentar su renuncia en cualquier momento. Este socio/a tiene la obligación de informar al Consejo vía carta certificada enviada por email, la fecha en que su renuncia se hará efectiva con al menos 2 semanas de anticipación.
  - viii. En caso de renuncia de El/la Secretario/a General, la/el Directora/o Ejecutiva/o asumirá en el cargo de manera interina por el tiempo que sea necesario.
  - ix. La Asociación miembro del Director/a saliente podrá proponer un reemplazo para llenar el cargo en un plazo no superior a 2 semanas, quién será ratificado/a por el Consejo vía email o en sesión ordinaria, cualquiera que esté más cercana.
  - x. Si no existe reemplazo, el/la Director/a Ejecutivo hará un llamado a conformar TRICEL y éste organizará elecciones anticipadas en un plazo no superior de 2 semanas. El/la nuevo/a Secretario/a General asumirá el cargo hasta el final del periodo en ejercicio.
  - iii. La Asociación reemplazante tendrán la opción de buscar la reelección en el cargo con el mismo socio/a u otro nuevo candidato, sin afectar su oportunidad de reelección consecutiva (punto 4.3.a).
  - iv. De no existir reemplazo o candidatos/as, el Director/a Ejecutivo asumirá interinamente hasta el final del periodo.

#### **4.4. Secretario/a de Comunicaciones**

- a. Sobre su elección:**
- i. El/la Secretario/a de Comunicaciones deberá ser uno de los 4 socios/as de las Asociaciones miembros pertenecientes al Consejo ReCh.
  - ii. El/la Secretario/a de Comunicaciones de ReCh será electo será electo por mayoría calificada del 70%, de los votos de las Asociaciones miembros. En caso que no se logre la mayoría cualificada, se realizará una segunda votación entre las dos más altas mayorías donde el cargo será electo por mayoría simple (50%+1).

- iii. El/la Secretario/a de Comunicaciones de ReCh durará en su cargo 1 año, con derecho a 1 reelección consecutiva.
- iv. Esta reelección implica que la misma Red puede ir a 1 reelección consecutiva del cargo, ya sea por medio de la misma persona candidata (director/a saliente) o una nueva persona candidata.
- v. Un socio/a que haya tenido este cargo puede volver a postular y ocupar el cargo en un próximo período, no consecutivo, con una nueva oportunidad de reelección consecutiva, siempre y cuando sea socio/a de una Asociación miembro.

**b. Sobre su renuncia al cargo:**

- i. El Consejo, con mayoría calificada del 70%, podrá solicitar y/o exigir la renuncia al Secretario/a de Comunicaciones en cualquier momento. Logrado el quórum necesario y luego de llegar a acuerdo entre el Consejo y la persona en el cargo, la renuncia será efectiva de manera inmediata.
- ii. El/la Secretario/a de Comunicaciones puede presentar su renuncia en cualquier momento. Esta persona en el cargo tiene la obligación de informar al Consejo vía carta certificada enviada por email, la fecha en que su renuncia se hará efectiva con al menos 2 semanas de anticipación.
- iii. En caso de renuncia del/la Secretario/a de Comunicaciones, el/la Secretaria General asumirá en el cargo de manera interina por el tiempo que sea necesario.
- iv. La Asociación miembro del director/a saliente podrá proponer un reemplazo para llenar el cargo en un plazo no superior a 2 semanas, quién será ratificado/a por el Consejo vía email o en sesión ordinaria, cualquiera que esté más cercana.
- v. Si no existe reemplazo, el/la Secretario/a General hará un llamado a conformar TRICEL y éste organizará elecciones anticipadas en un plazo no superior de 2 semanas. El/la nuevo/a Secretario/a de Comunicaciones asumirá el cargo hasta el final del periodo en ejercicio.
- v. La Asociación reemplazante tendrán la opción de buscar la reelección en el cargo con el mismo socio/a u otro nuevo candidato, sin afectar su oportunidad de reelección consecutiva (punto 4.4.a).
- vi. De no existir reemplazo o candidatos/as, el Secretario/a General asumirá interinamente hasta el final del periodo.

## 4.5. Voceros/as

**a. Sobre su elección:**

- vii. La elección del vocero/a será por mayoría cualificada del 70% de los integrantes de la Comisión. Luego de esto, el vocera/a tendrá que ser ratificado por el Consejo ReCh por con mayoría cualificada del 70%, en la sesión ordinaria más próxima.
- viii. El/la Vocero/a durará en su cargo 6 meses, con derecho a 3 reelecciones consecutivas (1 año y medio máximo).
- ix. Esta reelección implica que la misma Red puede ir a 1 reelección consecutiva del cargo, ya sea por medio de la misma persona candidata (vocero/a saliente) o una nueva persona candidata.
- x. Un socio/a que haya tenido este cargo puede volver a postular y ocupar el cargo en un próximo período, no consecutivo, con nueva oportunidad de reelecciones consecutiva, siempre y cuando sea socio/a de una Asociación miembro.
- xi. El vocero/a puede continuar en su cargo después de estos 3 periodos, con elecciones cada 6 meses, si no hay más candidatos/as para la vocería.

- b. Vacancia en el cargo:**
- xii. Los integrantes de la Comisión, con mayoría cualificada del 70%, podrá solicitar y/o exigir la renuncia al Vocero/a en cualquier momento. Logrado el quórum necesario y luego de llegar a acuerdo entre la Comisión y la persona en el cargo, la renuncia será efectiva de manera inmediata.
  - xiii. El/la Vocero/a puede presentar su renuncia en cualquier momento. El/la Vocero/a tiene la obligación de informar a la Comisión y al Consejo vía email, la fecha en que esta se hará efectiva con al menos 2 semanas de anticipación.
  - xiv. La Comisión deberá nominar un nuevo vocero/a en un plazo de 2 semanas e informar a la Coordinación y Consejo de la situación.

## 5. De la composición de comisiones

### 5.1. Equipo de Comunicaciones

- a) El equipo será integrado por al menos 3 socios/as del Consejo ReCh y no más de 9.
- b) El/la vocero de este equipo será el Secretario/a de Comunicaciones.
- c) La integración de este equipo será voluntaria. La participación de este equipo no inhabilitará al socio/a de participar de otra Comisión.
- d) El equipo podrá ser integrado por hasta 2 socios/as de la misma Asociación miembro. No obstante, se privilegiará la diversidad de Asociaciones cuando el número de voluntarios exceda el número máximo de participantes.

### 5.2. Comisiones

- a) La comisión será integrada por al menos 3 socios/as ReCh y no más de 9.
- b) La integración de la Comisión será voluntaria. La participación de una Comisión inhabilitará al socio/a de participar de otra Comisión.
- c) La elección del vocero será en acuerdo de los integrantes de la Comisión y deberá ser ratificada por el Consejo.
- d) El inicio y término de la Comisión, dependerá directamente del Consejo, para lo cual se requerirá mayoría cualificada del 70%.

## 6. Incompatibilidades en los cargos

### 6.1. Coordinación ReCh

- a. Durante su funcionamiento, la Coordinación ReCh deberá estar compuesta por socios/as de distintas Asociaciones.
- b. Un miembro de la coordinación no puede ser vocero/a de una comisión al mismo tiempo.
- c. La Asociación que ocupe un cargo directivo a través de un socio/a, tendrá la opción de 1 reelección consecutiva, ya sea al mismo cargo o con el/la misma socia para el mismo u otro cargo, de acuerdo al punto 4. "De la elección y renuncia de representantes".
- d. Un socio/a que haya tenido un cargo en la coordinación puede volver a postular y ocupar el cargo en un próximo período, no consecutivo, con una nueva oportunidad de reelección consecutiva, siempre y cuando sea socio/a de una de las Asociaciones miembro.

## 6.2. Comisiones

- a. La Comisión podrá ser integrada por hasta por 2 socios/as de la misma Asociación miembro. No obstante, se privilegiará la diversidad de Asociaciones cuando el número de voluntarios exceda el número máximo de participantes.
- b. Un vocero/a de una comisión no puede ser miembro de la coordinación al mismo tiempo.

## 7. Tricel y proceso eleccionario

- a. Un TRICEL, de 3 socios/as de distintas Asociaciones se constituirá con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de la elección de los miembros de la Coordinación.
- b. Será función del TRICEL recibir candidaturas y establecer posibles incompatibilidades.
- c. Miembros del TRICEL no podrán ser candidatos a ningún cargo de la Coordinación .
- d. Todas las Asociaciones tendrán derecho a presentar candidaturas a todos los cargos, a excepción de las situaciones previstas en el punto 6.1.
- e. Las candidaturas se recibirán durante las dos semanas posteriores a la constitución del TRICEL. El TRICEL deberá informar fecha y hora límite.
- f. EL TRICEL tendrá hasta dos semanas para aceptar las candidaturas a los distintos cargos. Una vez definidas las candidaturas, el TRICEL deberá enviar a todas las Asociaciones miembros la información relativa al proceso eleccionario, incluyendo fechas, candidaturas y otros que se estimen conveniente.
- g. Las elecciones para los cargos de Coordinación tendrán lugar cada año en una fecha que el Consejo decida.
- h. Las elecciones ocurrirán durante sesión especial del Consejo, en la cual la modalidad será previamente propuesta e informada por el TRICEL y aprobada por el Consejo. Se recomienda usar el siguiente orden de votación:
  - i. Director/a Ejecutivo/a
  - ii. Secretario/a General
  - iii. Secretario/a Comunicaciones
- i. Una misma persona o una misma Asociación no podrán ocupar 2 o más cargos en la Coordinación al mismo tiempo, respetando el punto 6.1. sobre la composición de la Coordinación.
- j. Existirá un periodo y proceso de traspaso a convenir por la coordinación saliente y entrante. Se recomienda que este traspaso no demore más de 1 mes.